

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud, fue allegada vía correo electrónico el pasado 24 de septiembre de los anuales, por el apoderado judicial de la parte demandante. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer

Pijao, Quindío, 06 de noviembre de 2020.

YEHIMI ELIANA MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Auto Sustanciación Civil Ejecutivo. Radicado número 2009-00018-00.

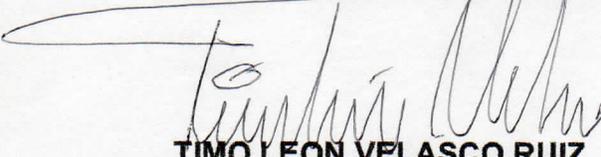
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO

Pijao, Quindío, once de noviembre de dos mil veinte.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita, nuevamente, que se oficie a la Policía Nacional -pagaduría-, con el fin de resolver sobre el descuento mensual efectuado a la parte demandada. A este respecto, se tiene que, a través de autos del 11 de marzo y 8 de septiembre de 2020, se resolvió similar solicitud.

No obstante, se advierte del memorial allegado por el Ministerio de Defensa -Policía Nacional-, que la solicitud oficiada por el Juzgado fue remitida por competencia a la Caja de Retiro de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el señor **MANUEL DE JESÚS MIRANDA MIRANDA**, demandado dentro del presente asunto, goza de asignación de retiro. En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a CASUR, para que se sirva indicar los motivos por los cuales, presuntamente, no ha procedido a ajustar el incremento del 10% anual que debe hacer sobre la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

